

Subco Titular No. 12

*PRIMERO DE LA ESCRITURA 4,105 DE FECHA 27 DE
ABRIL DEL AÑO 2017, LA CUAL CONTIENE UNA
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DENOMINADA:
"SUPER ABARROTES LUPITA, S.A. DE C.V."*

LIC. JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ

NOTARIO TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUM.. 127
GUADALAJARA, JAL.



--- **ESCRITURA NÚMERO 4,105 CUATRO MIL CIENTO CINCO.** -----

--- **LIBRO 20 VEINTE.** -----

--- **TOMO 03 TRES.** -----

--- En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo los 27 veintisiete días del mes de Abril del año 2017 dos mil diecisiete; ante mí **Licenciado JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ**, Notario Público Titular número 127 ciento veintisiete de esta Municipalidad; compareció la Señora **GUILLERMINA DIAZ REYES**, con las generales que se consignan al final de esta escritura y dijo: -----

--- Que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**SUPER ABARROTOS LUPITA**", **S.A. DE C.V.**, celebrada con fecha 15 quince de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, y concurre a solicitar la **PROTOCOLIZACION** del acta que de dicha Asamblea fue levantada, en la que se tomaron entre otros acuerdos; **LA RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN COMO APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y RATIFICACIÓN DE PODERES Y EL REPARTO DE DIVIDENDOS TOMADOS DE LA CUFIN (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA)**, estableciéndose para mayor claridad los siguientes: -----

ANTECEDENTES

--- **1º.= CONSTITUCION.-** La Sociedad Mercantil denominada "**SUPER ABARROTOS LUPITA**", S.A. de C.V., se constituyó previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 09001675, expediente 9309001663, Folio 1251 de fecha 14 de Enero de 1998, mediante escritura pública número 20,295 veinte mil doscientos noventa y cinco, otorgada con fecha 21 veintiuno de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 cuatro del municipio de Zapopan, Jalisco, en la cual consta en sus Estatutos Sociales, en la cláusula primera la denominación de la sociedad como ha quedado descrita; en su cláusula tercera exclusión de extranjeros, cláusula cuarta el domicilio que es en Guadalajara, Jalisco, en su cláusula quinta la duración de 99 noventa y nueve años; clausula sexta el objeto que en resumen

es la producción, compra, venta, importación, exportación, consignación y tráfico mercantil de abarrotes en general, frutas, verduras, semillas y cereales, en su estado natural o procesados y en la cláusula séptima el capital social por la cantidad de \$50,000.00 cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional; dicha escritura quedó registrada bajo Inscripción 232-233 doscientos treinta y dos, guion, doscientos treinta y tres, del Tomo 666 seiscientos sesenta y seis, del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco; Hoy Registrada bajo Folio Mercantil Electrónico número 66210*1 seis, seis, dos, uno, cero, asterisco, uno, en el Registro Público de Comercio. -----

--- 2º.= APROBACION DEL INFORME DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, RATIFICACION EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA GUILLERMINA DIAZ REYES Y EL RETIRO DE UTILIDADES.-

Con fecha 20 veinte de Abril del 2012 dos mil doce, mediante escritura pública número 15,740 quince mil setecientos cuarenta, otorgada ante la Fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba Notario Público número 97 noventa y siete de Guadalajara, Jalisco, se consignó la APROBACION DEL INFORME DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, RATIFICACION EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA GUILLERMINA DIAZ REYES Y EL RETIRO DE UTILIDADES; habiendo quedado registrada dicha escritura bajo Folio Mercantil Electrónico número 66210*1 seis, seis, dos, uno, cero, asterisco, uno, en el Registro Público de Comercio, en Guadalajara, Jalisco. -----

--- 3º.= AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE, LIBERACION DE ACCIONES EMITIDAS, MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE LA CLAUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-

Con fecha 4 cuatro de Marzo del 2014 dos mil catorce, mediante escritura pública número 22,143 veintidós mil ciento cuarenta y tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Emilio Lomelí Acosta Notario Público número 7 siete de Tonalá, Jalisco, se consignó el AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE, LIBERACION DE ACCIONES EMITIDAS, MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL,



LIC. JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ

NOTARIO TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUM.. 127
GUADALAJARA, JAL.



REFORMA DE LA CLAUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES; habiendo quedado registrada dicha escritura bajo Folio Mercantil Electrónico número 66210*1 seis, seis, dos, uno, cero, asterisco, uno, en el Registro Público de Comercio, en Guadalajara, Jalisco. -----

--- **4º.= ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** Con fecha 15 quince de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis los accionistas de la sociedad Mercantil denominada "SUPER ABARROTES LUPITA", S.A. de C.V. celebraron Asamblea General Ordinaria de accionistas, en la que se tomaron entre otros acuerdos **LA RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN COMO APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD, SU RATIFICACIÓN DE PODERES Y EL REPARTO DE DIVIDENDOS TOMADOS DE LA CUFIN (CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA).** -----

--- **5º.- DELEGADO DE LA ASAMBLEA.-** En la Asamblea a que se refiere el punto anterior, fue designada la compareciente como Delegado Especial de dicha Asamblea para que concurra ante el Notario Público de su elección a solicitar la Protocolización del Acta que de dicha Asamblea fue levantada y formalizar los acuerdos en ella tomados. -----

--- **17º.= PROTOCOLIZACION DEL ACTA.-** La compareciente, en cumplimiento de la comisión que le fue conferida, me presenta para su **PROTOCOLIZACION**, un tanto del acta que fuera del libro de actas fue levantada. -----

--- La compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal de las personas que más adelante se mencionan, por lo que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes que se mencionan en el párrafo siguiente, concuerdan fiel y exactamente con las cédulas de identificación fiscal de las siguientes personas: -----

"SUPER ABARROTES LUPITA"	SAL980123K11
GUILLERMINA DIAZ REYES	DIRG480607DZ5
ROBERTO TORRES JUAREZ	TOJR460419FZ7

Cuyos documentos agrego al apéndice de la presente escritura.

--- Expuesto lo anterior, la compareciente  consigna los siguientes acuerdos de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

--- **PRIMERA**. = La compareciente **GUILLERMINA DIAZ REYES** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Mercantil denominada "**SUPER ABARROTES LUPITA**", **S.A. DE C.V.** celebrada con fecha 15 quince de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, consigna y formaliza lo siguiente: -----

1.- Los accionistas acuerdan Ratificar el Nombramiento de Administrador General Único, por unanimidad se acuerda que será: -----

Administrador General Único Guillermina Díaz Reyes

Así mismo se acuerda ratificar como apoderado General de la Sociedad al señor **Roberto Torres Juárez** y su ratificación de Poderes, otorgándole las siguientes facultades: -----

--- **A).- PODER GENERAL Y JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, y su concordante 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para comprometer en árbitros. -----

III.- Para absolver y articular posiciones. -----

IV.- Para recusar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, mejorarlos, hacer posturas pujas y mejoras en remates, pedir adjudicación de bienes, hacer y recibir pagos, transigir, y en general seguir por todas las instancias que fueren necesarias o convenientes los juicios con el poder mas amplio que en derecho pueda darse, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. -----

V.- Para hacer compensaciones. -----

VI.- Para recibir pagos. -----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley. -----

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. -----

LIC. JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ

NOTARIO TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUM.. 127
GUADALAJARA, JAL.



IX.- Para ostentar y delegar la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción Tercera (romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II, III Primera, Segunda y Tercera (romano), seiscientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.-----

X.- Para cumplimentar el fin de las audiencias a que se refiere el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

--- B).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al párrafo tercero del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como de los demás preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de cualquier otra índole.-----

--- C).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo cuarto del respectivo Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado así como 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con todas las facultades de dueño, entre las que, de una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías incluyendo las garantías para obligaciones a terceros, vender, gravar, ceder, permutar, Fideicomitir o Transmitir bajo cualquier naturaleza, los bienes y derechos de la sociedad.-----



--- **D).- PARA PODER OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO,** de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- **E).- FACULTADES BANCARIAS.-** El Administrador o el Presidente del Consejo, así como los Apoderados Generales, tendrán facultades para hacer apertura de cuentas corrientes o cualquier otra especie, incluyendo constitución de Fideicomisos, e inversiones, en Instituciones de Crédito.-----

--- **F).- EN MATERIA LABORAL,** para promover, gestionar e interponer recursos ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean Locales o Federales, y representar a la sociedad como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente a Sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la Representación Patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres fases de conciliación, de demanda y excepción y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro,

LIC. JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ

NOTARIO TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUM. 127
GUADALAJARA, JAL.



todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrán, asimismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

--- G).- PODER GENERAL DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL.-

Poder General amplísimo para que en nombre, por cuenta y en representación de la Sociedad realice toda clase de actos y gestiones ante las autoridades fiscales y de recaudación del país, en especial para que en su caso obtenga la FIEL y la CIEC, y además pueda formular toda clase de declaraciones y avisos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Procuraduría del Consumidor, Procuraduría Fiscal de la Federación, Subprocuraduría Fiscal de la Federación del Estado de Jalisco y de las Entidades Federativas correspondientes y todas las dependencias de las anteriores, así como solicitar devoluciones de impuestos, de cualquier naturaleza, pudiendo recibir los cheques ó títulos correspondientes, por lo que queda facultado para recibir documentos en relación con las gestiones que realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus Dependencias, Delegaciones, Coordinaciones Fiscales, Regionales ó Federales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), entendiéndose que puede hacer todo tipo de promociones y firmarlos, expedir, otorgar y firmar constancias de recepciones y retenciones, recibir toda clase de comunicaciones en general y notificaciones de las autoridades mencionadas y todas sus dependencias; incluyendo el Tribunal Fiscal de la Federación, Administraciones Regionales, Administración Regional de Occidente, Administraciones Locales, Oficinas Federales de Hacienda, Secretaría de Finanzas del Estado y demás Entidades Federativas así como de todas sus Dependencias, ante las Oficinas Recaudadoras, Tesorería General del estado y Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El apoderado podrá ejercer el presente poder en toda clase de negocios ya sea que por su naturaleza sean

material o formalmente administrativos ó judiciales y no gozará de las facultades para el otorgamiento, sustitución y revocación de poderes. -----

--- **H).**- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado. -----

2.- Con relación a este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea toma el acuerdo de decretar un dividendo en efectivo por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se tomarán del remanente de la CUFIN (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta) generada hasta el ejercicio fiscal del 2013, tomados y entregados en Marzo del 2016. -----

--- **SEGUNDA.**= Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"SUPER ABARROTES LUPITA", S.A. de C.V.** celebrada con fecha 15 quince de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, consignados y formalizados los acuerdos en la misma tomados, la cual se transcribirá íntegramente más adelante en este mismo instrumento. -----

--- La sociedad sigue rigiéndose por todas sus demás cláusulas que continúan vigentes. -----

FE NOTARIAL.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

--- **A).**= Que el Acta que ahora se Protocoliza a la letra dice: -----

SUPER ABARROTES LUPITA S.A. DE C.V. -----

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2016.**-----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 15 de Marzo del año 2016, se reunieron en las oficinas de **"Súper Abarrotes Lupita", S.A. de C.V.,** los socios de la misma con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, para lo cual fueron previamente

PDF

Scanned with
MOBILE SCANNER

LIC. JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ

NOTARIO TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUM.. 127
GUADALAJARA, JAL.



citados por la señora **GUILLERMINA DIAZ REYES** en su carácter de Administrador General Único de la sociedad, de acuerdo al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA: -----

I.- Nombramiento del Escrutador, Lista de asistencia y en su caso declaración de estar legalmente instalada la Asamblea y validos los acuerdos en la misma tomados.-----

II.- La ratificación de nombramiento del Administrador General Único a la señora Guillermina Díaz Reyes, así como la Ratificación como Apoderado General de la sociedad y su ratificación de Poderes al señor Roberto Torres Juárez.-----

III.- Reparto de dividendos por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se tomarán del remanente de la CUFIN (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta) generada hasta el ejercicio fiscal del 2013 y entregados en Marzo del 2016.-----

IV.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del Acta y designación del Delegado para que concurra ante el Notario Público de su elección, para hacer Protocolizar la presente acta.-

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

--- **PRIMERO.-** Con relación a este punto de Orden del Día la señora Guillermina Díaz Reyes, quien actúa como Presidente de la Asamblea y el señor Roberto Torres Juárez actúa como Secretario y escrutador, para efectuar el recuento de la asistencia de los accionistas de la empresa manifestando que se encuentra representada la totalidad del capital social de la empresa en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	Acciones	Capital total
Roberto Torres Juárez	250	\$25,000.00
Guillermina Díaz Reyes	250	\$25,000.00
TOTAL	500	\$50,000.00

Se encuentra representada la totalidad del capital social de la empresa, y en vista de lo informado, el Presidente de la Asamblea declara legalmente instalada la Asamblea y validos los acuerdos que en esta se tomen.-----

--- **SEGUNDO.-** Los accionistas por UNANIMIDAD acuerdan Ratificar el **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, para el desahogo de este punto de la Orden del Día se hace la proposición al accionista de la sociedad, sobre la Ratificación del Administrador General Único, y por UNANIMIDAD se acuerda que será:-----

**Administrador General
Único**

Guillermina Díaz Reyes

Así mismo se acuerda ratificar como Apoderado General de la Sociedad al señor **ROBERTO TORRES JUÁREZ** y otorgamiento de Poderes, otorgándole las siguientes facultades:-----

--- A).- PODER GENERAL Y JUDICIAL, PARA PLEITOS Y

COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, y su concordante 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para comprometer en árbitros.-----

III.- Para absolver y articular posiciones.-----

IV.- Para recusar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, mejorarlos, hacer posturas pujas y mejoras en remates, pedir adjudicación de bienes, hacer y recibir pagos, transigir, y en general seguir por todas las instancias que fueren necesarias o convenientes los juicios con el poder mas amplio que en derecho pueda darse, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial.-----

V.- Para hacer compensaciones.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley.-----

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.-----

IX.- Para ostentar y delegar la representación social, legal y patronal en asuntos laborales con toda la amplitud de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción Tercera (romano), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II, III Primera, Segunda y Tercera (romano), seiscientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.-----



X.- Para cumplimentar el fin de las audiencias a que se refiere el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

--- B).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, conforme al párrafo tercero del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como de los demás preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de cualquier otra índole.-----

--- C).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo cuarto del respectivo Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado así como 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con todas las facultades de dueño, entre las que, de una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías incluyendo las garantías para obligaciones a terceros, vender, gravar, ceder, permutar, Fideicomitir o Transmitir bajo cualquier naturaleza, los bienes y derechos de la sociedad.-----

--- D).- **PARA PODER OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- E).- **FACULTADES BANCARIAS**.- El Administrador o el Presidente del Consejo, así como los Apoderados Generales, tendrán facultades para hacer apertura de cuentas corrientes o cualquier otra especie, incluyendo constitución de Fideicomisos, e inversiones, en Instituciones de Crédito.-----

--- F).- **EN MATERIA LABORAL**, para promover, gestionar e interponer recursos ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean Locales o Federales, y representar a la sociedad como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal

del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente a Sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la Representación Patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres fases de conciliación, de demanda y excepción y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrán, asimismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- G).- PODER GENERAL DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL.- Poder General amplísimo para que en nombre, por cuenta y en representación de la Sociedad realice toda clase de actos y gestiones ante las autoridades fiscales y de



recaudación del país, en especial para que en su caso obtenga la FIEL y la CIEC, y además pueda formular toda clase de declaraciones y avisos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería de la Federación, Procuraduría del Consumidor, Procuraduría Fiscal de la Federación, Subprocuraduría Fiscal de la Federación del Estado de Jalisco y de las Entidades Federativas correspondientes y todas las dependencias de las anteriores, así como solicitar devoluciones de impuestos, de cualquier naturaleza, pudiendo recibir los cheques ó títulos correspondientes, por lo que queda facultado para recibir documentos en relación con las gestiones que realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus Dependencias, Delegaciones, Coordinaciones Fiscales, Regionales ó Federales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), entendiéndose que puede hacer todo tipo de promociones y firmarlos, expedir, otorgar y firmar constancias de recepciones y retenciones, recibir toda clase de comunicaciones en general y notificaciones de las autoridades mencionadas y todas sus dependencias; incluyendo el Tribunal Fiscal de la Federación, Administraciones Regionales, Administración Regional de Occidente, Administraciones Locales, Oficinas Federales de Hacienda, Secretaría de Finanzas del Estado y demás Entidades Federativas así como de todas sus Dependencias, ante las Oficinas Recaudadoras, Tesorería General del estado y Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El apoderado podrá ejercer el presente poder en toda clase de negocios ya sea que por su naturaleza sean material o formalmente administrativos ó judiciales y no gozará de las facultades para el otorgamiento, sustitución y revocación de poderes. -----

--- **H).**- El presente mandato se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal y Municipal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo descentralizado. -----

--- **TERCERO.-** Con relación a este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea toma el acuerdo de decretar un dividendo en efectivo por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se tomarán del remanente de la CUFIN (Cuenta de Utilidad Fiscal Neta) generada hasta el ejercicio fiscal del 2013, tomados y entregados en Marzo del 2016.-----

--- **CUARTO.-** En el desarrollo de este Punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea el señor Roberto Torres Juárez, dio un receso a los accionistas para redactar la presente acta y una vez que la misma fue redactada, fue leída en voz alta a los socios y aprobada por la totalidad de los mismos, haciéndose constar que la total representación del Capital Social subsistió hasta el final de la Asamblea y que los acuerdos aquí tomados fueron por UNANIDAD habiéndose designado a la señora Guillermina Díaz Reyes como Delegado Especial para que concorra con el Notario Público de su elección a solicitar la Protocolización del Acta que de esta Asamblea se levante y para que formalice los acuerdos en la misma tomados.-----

Se terminó la presente Asamblea siendo las 15:00 quince horas del mismo día de su inicio, subsistiendo la totalidad de los socios a la terminación de la Asamblea y firmando para constancia los que a la misma asistieron y quisieron hacerlo.- 2 dos Firmas ilegibles.- GUILLERMINA DIAZ REYES.- ROBERTO TORRES JUAREZ.-----

--- **B).=** Que los anteriores insertos, pre-insertos en esta escritura concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista y que una fotocopia de la escritura constitutiva de la Sociedad dejo agregada al libro de documentos, así como una fotocopia de las Cédulas de Identificación Fiscal quedan agregadas al libro de documentos del protocolo que obra a mi cargo.-----

--- **C).=** La compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que todas y cada una de las firmas que calzan el acta protocolizada en este instrumento, son auténticas de las personas que comparecieron a dicha Asamblea, quienes las pusieron de su puño y letra.-----

--- **D).=** Que la compareciente con el fin de acreditarle tanto sus facultades como la existencia de la sociedad que representa,

LIC. JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ

NOTARIO TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUM.. 127
GUADALAJARA, JAL.



me presentó el primer testimonio de la escritura constitutiva y el acta que ahora se protocoliza, los cuales son a los que se hace referencia en esta escritura y que son ciertas las declaraciones que como antecedentes han quedado manifestadas.-----

--- **E).**= Que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, no habiendo observado ninguna manifestación de incapacidad natural, ni tener noticia de algún impedimento legal, y quien por sus generales manifestó ser: ----

--- **GUILLERMINA DIAZ REYES**, mexicana, casada, bajo el régimen de separación de bienes, Administradora, originaria de Paracho Michoacán donde nació el 7 siete de Junio de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Península número 2474 en el Fraccionamiento Bosques de la Victoria en esta ciudad, código postal 44540.-----

IFE.- Folio 0000092319040.-----

R.F.C.- DIRG480607DZ5.-----

CURP.- DIRG480607MMNZYL02.-----

--- **F).**= Previas las advertencias que le hice en los términos de la Ley, bajo protesta de decir verdad manifestó el compareciente estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, tanto en lo personal como su representada. -----

--- Leído lo anterior por el Suscrito y por la compareciente, quien advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y firmó ante mí siendo las 11:00 once horas del día de su fecha en que autorizo esta escritura.- TESTADO: (CUARTO).-

(QUINTO).- NO VALE.- ENTRE LINEAS "TERCERO".- "CUARTO".- VALE.- Doy Fe.- -----

FIRMADO.- GUILLERMINA DIAZ REYES. -----

FIRMADO.- LICENCIADO JUAN BOSCO COVARRUBIAS GOMEZ.-

El sello de autorizar. -----

NOTAS RELATIVAS

PRIMERA NOTA; AVISOS:

Con los números del **I** al **VI**, Agrego al Libro de Documentos del Tomo **20** veinte Libro **03** tres, los siguientes documentos: -----

I.- Copia del Aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 27 de Abril del año 2017 dos mil diecisiete, con el cual remití el duplicado de esta escritura.-----

PDF

Scanned with
MOBILE SCANNER

II.- La Declaración y pago por el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales que importó por este concepto la cantidad de \$300.00 trescientos pesos 00/100M.N. -

III.- Identificación de la Compareciente. -----

IV.- Un tanto del Acta a Protocolizar. -----

V.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes de La compareciente y de la sociedad. -----

--- Guadalajara Jalisco, 1º primero de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete. -----

SEGUNDA NOTA;

EXPEDICION DE TESTIMONIO:

- - - CON ESTA FECHA EXPEDI ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**SUPER ABARROTES LUPITA**", **S.A. DE C.V.**, VA EN 8 OCHO HOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO Y FIRMADO.- DOY FE.

--- GUADALAJARA, JALISCO, 1º PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----



Boleta ingreso inscripción

201700077744002X

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
66210	SUPER ABARROTES LUPITA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700077744	02/05/2017 02:58:30 T.CENTRO	SUPER ABARROTES LUPITA, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
4105	Escritura

Fedatario / Autoridad

Juan Bosco Covarrubias Gómez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
66210	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	02/05/2017 02:58:30 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16767192	11/05/2017 07:39:07 T.CENTRO	\$344.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20170511123944.0568Z

uWOrH2ryX5eLDzzueR/
L7OSk4PD2fq5NVsLXUnkdUgN2y8p0ybg0ZxsOoKWr5iFNh7yc590YxnQ8fCrDQTLt++d6sC5i
+uS8xUh48bUQqHICeRoqdDkK9JFRQqBhnEaAJab2ks4LtkJsf9LL1yECwm5lpAyCfrijwz6AqEat5GNoy:
p2MIPsDG8974QQJjdU67tdbU6REmtwc3PzBg5QvwNSJWTVt/PjCK9ZMM6R+/
dl5XgzKTuCaWeKZyaWq7EMaB4eQditVbJXbLkxJBzZr0uejPZhdGUoRQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MANUEL OCAMPO PÉREZ



Scanned with
MOBILE SCANNER



órum de asistencia a la asamblea fue de

erales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

LERMINA DIAZ REYES, mexicana, casada, bajo el régimen de separación de bienes, Administradora, originaria de
icho Michoacán donde nació el 7 siete de Junio de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle
ínsula número 2474 en el Fraccionamiento Bosques de la Victoria en esta ciudad, código postal 44540

os de inscripción

700077744

ha inscripción

05/2017 07:39:44 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/05/2017 02:58:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Manuel Ocampo Pérez

